



## ORDENANZA N° 1995/22

### Becas Municipales Culturales

#### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota 284/22 de este HCD; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ley XVI N° 46, art. 34, delega la correspondencia de la sanción de las Ordenanzas Impositivas en el Concejo Deliberante, y la determinación de los recursos y los gastos de la Corporación Municipal.

Que, según Nota N° 284/22 se ingresa como Proyecto de Ordenanza para su tratamiento en Comisión el Proyecto de Ordenanza sobre Becas Culturales firmada por integrantes del Bloque Frente Patriótico Chubutense.

Que, Trevelin y sus Parajes crece día a día con nuevas alternativas culturales expandiendo a toda su jurisdicción.

Que resulta sumamente importante el acompañamiento a los ciudadanos de Trevelin y sus Parajes a poder llevar adelante capacitaciones, cursos, etc.

Que no podemos desconocer que quien lleva adelante capacitaciones, cursos, etc., luego vuelca a la comunidad aquello aprendido para una mejor propuesta.

Que de esta manera estamos impulsando a aquellos jóvenes de nuestra comunidad a fortalecer y mejorar las prácticas culturales llevadas a cabo.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

**Claudia Garitano**  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.995/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 7 de abril del año 2.022, en la III Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 05/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Sr. Belarmino del C. Álvarez**  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 7 de abril del año 2.022.....





## ORDENANZA

**Artículo 1°: CREAR** el fondo Municipal de Becas Culturales, el cual tendrá como fin de otorgar ayuda económica a los Ciudadanos y Ciudadanas de Trevelin y sus Parajes, quienes se capaciten en materia Cultural.

**Artículo 2°: De la constitución del Fondo Municipal de Becas Culturales.**

El Fondo estará constituido con no más de 750 MÓDULOS que serán del ingreso de regalías petroleras.

**Artículo 3°: Del presupuesto.**

**AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°: De la evaluación.**

**DESIGNAR** una Comisión Evaluadora conformada por distintos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Cultura y Educación) y miembros del Honorable Concejo Deliberante (un Concejal de cada Bloque), Comisión que tendrá la función de analizar las solicitudes presentadas, y la aprobación de las mismas.

**Artículo 5°: De la Inscripción.**

Podrán inscribirse aquellos Hacedores Culturales que se encuentren cursando profesados del Mundo de las Artes y los hacedores que estén realizando cursos o talleres referidos a la temática cultural.

**Artículo 6°: Del destino.**

**DESTINAR** los fondos correspondientes para cubrir un máximo de 10 (diez) Becas Culturales. Cada una de ellas tendrá un valor de 75 MÓDULOS mensuales.

**Artículo 7°:**

Las inscripciones para el acceso a Becas Culturales serán realizadas por la Secretaría de Cultura y Educación, teniendo en consideración la trayectoria cultural de cada postulante, y debiendo la Secretaría presentar el listado de postulantes a la Comisión nombrada en el Artículo 4° de la presente.

Las inscripciones serán realizadas entre el 1° de enero y el 1° de marzo de cada año. No obstante, si existiera la posibilidad de otorgar el beneficio por fuera del lapso mencionado, la Secretaría de Cultura y Educación deberá convocar a la Comisión Evaluadora para analizar el o los casos en particular.

**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

**Claudia Garitano**  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.995/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 7 de abril del año 2.022, en la III Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 05/22.-



**Artículo 8°: Duración del beneficio.**

El aporte que se entregue en concepto de Beca Cultural tendrá una validez anual, según corresponda. Los pagos se erogarán de forma mensual durante los meses de enero a diciembre, según cada caso particular.

En caso de otorgar un beneficio a personas que realicen cursos por meses específicos, deberá especificar los meses a recibir el beneficio.

Si se presentara un solicitante en cualquier momento del año será necesario llamar a la Comisión para dar de alta a un nuevo beneficiario.

**Artículo 9°: ELEVAR** la lista de beneficiarios al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Cultura y Educación para su implementación.

**Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.**

**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

**Claudia Garitano**  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut



**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN – BECAS ESTUDIANTILES**

NIVEL AL QUE ASISTE:

SECUNDARIO
TERCIARIO
UNIVERSITARIO

RENOVACIÓN

Marcar con una X si corresponde

CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA  
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- \*Fotocopia del DNI o partida de nacimiento
- \*Boletín del año anterior o certificado analítico
- \*Constancia de inscripción o de alumno regular
- \*Certificación de ingresos o recibo de sueldo del grupo familiar

A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

APELLIDO/S Y NOMBRE/S: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

B- INSTITUCIÓN EN LA QUE CURSA SUS ESTUDIOS:

AÑO EN QUE SE INSCRIBE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

C- DATOS DEL GRUPO FAMILIAR CPONVIVIENTE:

Apellido/s y nombre/s	Parentesco	Edad	DNI	Ocupación	Lugar de trabajo	Ingresos

\*Si algún integrante del grupo familiar presenta alguna enfermedad o discapacidad: indicarlo y presentar la certificación correspondiente.

Una vez, seleccionados los beneficiarios de Becas Municipales deberán enviar a esta Secretaría a dos (2) informes del rendimiento escolar del alumno en general de la institución escolar. Uno en julio y otro en diciembre. Podrán enviarlo a: culturatrevelin@gmail.com o por fax al 2945 480189

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN – BECAS ESTUDIANTILES  
(PARA EL ALMUNO)**

En el día de la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ se recibió el formulario de inscripción de Becas estudiantiles con la Documentación solicitada correspondiente al alumno \_\_\_\_\_

\*Cantidad de folio: \_\_\_\_\_

**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Firma del responsable

**Claudia Garitano**  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 1.995/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 7 de abril del año 2.022, en la III Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 05/22.-